

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 17 de marzo de 2009, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **General Terán**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2007**, bajo el número de expediente **5690/LXXI** y **Anexo** de fecha 8 de febrero de 2011.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, de las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de General Terán, Nuevo León, presentó el 28 de abril del 2008, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Impuestos	\$3,423,464.00
Derechos	\$550,460.00
Productos	\$165,951.00
Aprovechamientos	\$446,040.00
Participaciones	\$23,949,814.00
Fondo de Infraestructura	\$4,048,930.00
Fondo de Fortalecimiento	\$4,457,736.00
Fondos Descentralizados	\$1,474,377.00
Otras aportaciones	\$8,443,077.00
Contribución de vecinos	\$132,294.00
Financiamiento	\$2,000,000.00
Otros	\$3,373,481.00
Total	\$52,465,624.00

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

	<u>Importe</u>
Administración pública	\$19,454,858.00
Servicios comunitarios	\$809,824.00
Desarrollo social	\$4,772,109.00
Seguridad pública y tránsito	\$303,871.00
Mantenimiento y conservación de activos	\$5,589,270.00
Adquisiciones	\$596,078.00
Desarrollo urbano y ecología	\$267,921.00
Fondo de Infraestructura Municipal	\$4,614,786.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$4,457,736.00
Obligaciones financieras	\$1,097,470.00
Otros	\$6,811,021.00
Total	\$48,774,944.00

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden \$588,263.00 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) que se deriva de las observaciones realizadas a la cuenta pública del ente fiscalizado.

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de General Terán, Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el

manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente de éste dictamen.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en el apartado dedicado en el presente documento.

CUARTO: El apartado de señalamiento de irregularidades detectadas, se destacan aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, y por los cuales la Auditoría Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo referente a **Gestión Financiera** por concepto de **egresos**, no se localizó documentación comprobatoria, que ampare los egresos registrados por un valor de \$450,214.00, así como egresos registrados por un valor de \$186,269.00.

En el apartado de **Administración Pública** por concepto de **gastos de la función** se registraron pólizas de cheque, por concepto de reembolso de gastos, por importes de \$3,582.00 y \$4,035.00, amparando compras de cuatro trajes, una camisa y una corbata, no localizándose, orden de compra que ampare e informe el destino de esta adquisición.

En el apartado de **otros por concepto de Fraccionamiento Las Huertas de Urbanización Progresiva**, no se localizó el registro contable de los cheques expedidos durante el ejercicio de la cuenta bancaria 054-783375-2 a nombre de Fraccionamiento Las Huertas Municipio de General Terán, Nuevo León, por un valor total de \$2,628,297.00, de los cuales \$833,688.00 no están soportados con documentación que compruebe el registro de los cheques antes mencionados.

En el apartado **Disponibilidad**, en lo relativo a **cuentas por pagar** por concepto de **gastos por comprobar** se registraron gastos por comprobar por un importe de \$37,480.00, integrándose por anticipos para gastos otorgados a funcionarios de la administración, no localizándose documentación de los gastos efectuados, gestiones de cobranza ni propuestas del C. Tesorero Municipal.

En las obras con número de contrato **MGT-001-VIV/2007** (adquisición y construcción de 130 paquetes de material para beneficiarios del programa Tu Casa 2007); no se localizó la documentación que permita verificar que las etapas de ejecución, ejercicio de recursos, entrega evaluación y control de los bienes o servicios de las obras,

En el apartado de **Obras Públicas** en los contratos con número de obras **PMGT-SG-05/2007** (introducción de red eléctrica en Rancho La Isca); no se localizó la bitácora de obras.

En las obras con número de contrato **PMGT-SF-R33-06/2007** (pavimentación con doble riesgo de sello EN Ejido Santa Ana); **PMGT-UB-R33-INICIATIVACIUDADANA-08/2007** (puente vado en rancho la Isca); no se localizaron las garantías de cumplimiento de diversos contratos equivalente a un importe no menor de diez por ciento de los montos contratados.

En el contrato con número de obra **PMGT-SF-PVD-02/2007** (pavimentación con doble riego de sello en Ejido Anacuitas); no se localizaron los informes periódicos por parte del supervisor, mediante los cuales se comunique el estado de la obras.

En el contrato **PMGT-SF-PVD-03/2007** (pavimentación con concreto asfáltico en Colonia Vifame); no se localizó documentación (estimación, generadores y croquis) que acredite la procedencia del pago de las obras, no se localizó el convenio que modifique el monto pactado en dicho contrato.

En el apartado de **Obras Públicas** en los contratos con número de obras con **PMGT-SF-R33-04/2007** (pavimentación con concreto asfáltico en Comunidades Camarillo, Hacienda La Corona y Ejido La Corona); **PMGT-SF-PVD-01/2007** (pavimentación con doble riego de sello en Ejido Vaquerías); **Administración Directa** (pago de materiales y mano de obra para la rehabilitación y/o reconstrucción de diversas escuelas); **PMGT-UB-R33-INICIATIVA CIUDADANA-13/2007** (construcción de puente vado en Ranchitos Unidos), no se localizó la documentación que permita verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio. Por otra parte no se localizó la garantía equivalente al diez por ciento de las obras a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra

obligación, Por otra parte no se localizó el acta de recepción de los trabajos de las obras.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera** relativo a **ingresos** por conceptos del **impuesto predial** no se localizó, la propuesta del Tesorero Municipal al R. Ayuntamiento para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto, ya que la facturación enviada para su cobro por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

En el apartado de **Productos por concepto de arrendamiento o explotación de bienes muebles e inmuebles** no se localizó bitácora individual que detalle los eventos realizados durante el ejercicio 2007 en el Centro Social y Cultural municipal, registrando ingresos por valor de \$ 75,898.00, detectando un control inadecuado en el esquema de ingresos.

En lo relativo al concepto de **eventos municipales** se registró remanente de la Feria del Azahar por valor de \$37,120.00, detectando una inconsistencia en la utilidad, ya que en el informe de Ingresos y Egresos que se presentó para respaldarla no consideran ingresos por un monto de \$2,500.00 y egresos por \$300,051.00 los cuales fueron registrados en la contabilidad por este mismo evento.

Por lo que se refiere a **aprovechamientos por concepto de multas**, se registró en este concepto ingresos por infracciones al Reglamento de Tránsito y

Vialidad, detectando en la revisión de las boletas de infracción, que durante el ejercicio se otorgaron descuentos por un monto de \$44,164.00.

En el apartado de **Otras Aportaciones**, por concepto de **Programa de rehabilitación y mantenimiento de escuelas**, se registró en este concepto ingresos por aportaciones del Consejo Nacional de Fomento Educativo por importes de \$38,416.00 y \$73,058.00 para pago de estimaciones de obra por materiales, los cuales debieron de contabilizarse en el concepto Programa para Abatir el Rezago Educativo Inicial y Básico.

Por el concepto de **Programa electrificación 25 %**, no se localizó, instrumento legal alguno que soporte los ingresos registrados durante el ejercicio por importe de \$233,770.00 por concepto de aportación del programa Electrificación de la 3ª Fase del Proyecto Ojo de agua- La Isca y la extensión de 3.8 km de tres fases.

Relativo a **proyecto de obras por conducto de municipios**, no se localizó ni fue exhibido durante la Auditoría registro contable de la aportación del Municipio por valor de \$ 15,300.00 para la obra de pavimentación y cordones de banquetas de Col. Vimafe, A.C., así como en la obra de pavimentación de doble riego de sello en San Juan de Vaquerías, por valor de \$13,803.00, ni el resto de la aportación de los beneficiarios por un monto de \$11,854.00. En la Obra de Pavimentación doble riego de sello en las Anacuitas, no se localizó registro contable de la aportación del municipio, ni de los beneficios por el valor de \$20,867.00 por cada una.

En lo referente al concepto de **otros** se registró ingreso por importe de \$2,703,219.00 recibidos por concepto de enganche para adquisición de lotes del Fraccionamiento Las Huertas, **no localizándose** listado de beneficiarios que

muestre el saldo por cada uno de ellos, además en relación a la compra del inmueble efectuada por el municipio, no se localizó listado de Beneficiarios que muestre el saldo por cada uno de ellos, emisión de la declaratoria de incorporación del inmueble, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado y expedientes con la información que asegure que los beneficiarios del programa cumplen con los requisitos para la adquisición del lote para vivienda.

En lo relativo a **egresos** no se localizó la leyenda “Para Abono en cuenta del Beneficiario”, en los cheques expedidos a proveedores de bienes y servicios, detectando un control interno inadecuado en el esquema de egresos, ya que solo los cheques de pago de nómina y reposiciones de caja chica no requerirán llevar dicha leyenda; así como, durante la revisión de la documentación comprobatoria que ampara los egresos del ejercicio, se detectó que no se estampa la Leyenda “Pagado” ni fecha en el que se hizo efectivo el pago, detectando un control interno inadecuado en el esquema de egresos, así como no se localizó documentación que reúna requisitos fiscales que amparen los egresos registrados por valor de \$237,389.00, así como egresos registrados por valor de \$205,310.00, integrándose por diversos cheques, bajo la observación antes mencionada se registró egresos por el valor de \$105,586.00, así como egresos registrados por valor de \$113,895.00, reportándose también egresos registrados por valor \$104,314.00.

En el apartado de **Desarrollo Social por concepto de Cultura** se detectó que las erogaciones registradas por un monto total de \$51,750.00 están amparadas con facturas con vigencia vencida, mientras que en el concepto de **asistencia social** no se localizó evidencia documental que permita comprobar la entrega de apoyos por concepto de despensas de escasos recursos, por valor de \$27,700.00.

En el apartado de **Otros** por concepto de **Unidad de Integración Educativa** se detectaron facturas expedidas a nombre de la Unidad de Integración Educativa por importe de \$783,536.00 que fueron cubiertas con cheques del Municipio expedidos a nombre de varios proveedores por concepto de material de construcción.

En lo referente a **adquisiciones** por concepto de **bienes inmuebles** no se localizó, registro de incremento en el patrimonio municipal, en consecuencia de las erogaciones realizadas por el Municipio por concepto de compra de fraccionamiento Las Huertas, así mismo no se localizó la escritura pública correspondiente, ni la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, detectándose que en Sesión Ordinaria el cabildo autorizó que se iniciará trámite del Fraccionamiento denominado las Huertas.

En lo relativo al apartado de **disponibilidad**, por concepto de **bancos** no se localizaron conciliaciones bancarias del ejercicio de las cuentas que se describen en el Informe de Resultados, igualmente se detectaron traspasos de la cuenta de Infraestructura Social No. 062-01695-7 a la cuenta del gasto corriente No 062-233-6 por importe de \$1,852,409.00 devolviéndose de la cuenta del Gasto Corriente a la Cuenta de Infraestructura la cantidad de \$331,688.00, observando que no se registró la cantidad de \$1,520,721.00. Asimismo se detectaron traspasos bancarios de la cuenta de Fondo de Fortalecimiento Municipal No 062-02160-8 a la cuenta de Gasto Corriente por importe de \$2, 217,792.00 devolviéndose de la cuenta de Gasto Corriente a la cuenta de Fondo de Fortalecimiento Municipal la cantidad de \$6,000.00, observándose que no se reintegró la cantidad de \$2,211,792.00.

En lo que se refiere al apartado de **Normatividad**, no se localizó la publicación en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación en el Municipio los informes trimestrales del estado de origen y aplicación de recursos, así mismo no fue localizado la publicación de la síntesis del Presupuesto de Egresos del ejercicio 2007 en la Gaceta Municipal ni en el Periódico Oficial del Estado.

En el apartado de **obras públicas**, en la obra con contrato **MGT-001VIV/2007** (adquisición y construcción de 130 paquetes de material para beneficiarios del programa Tu Casa 2007); no se localizó oficio mediante el cual el Municipio notifica a la Instancia Auxiliar la acreditación del ahorro de los solicitantes calificados, de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, subsidio y crédito de la vivienda, en el programa Tu casa,

PMGT-SF-R33-04/2007 (pavimentación con concreto asfáltico en Comunidades Camarillo, Hacienda La Corona y Ejido La Corona); **PMGT-SG-05/2007** (introducción de red eléctrica en Rancho La Isca); **PMGT-SF-R33-06/2007** (pavimentación con doble riego de sello en Ejido Santa Ana); **PMGT-UB-R33-INICIATIVACIUDADANA-08/2007** (puente vado en Rancho La Isca); no se localizó, las factibilidades técnica, económica y social de las obras, no se localizó la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la ejecución de las obras.

PMGT-SF-PVD-02/2007 (pavimentación con doble riego de sello en Ejido Anacuitas); **PMGT-SF-PVD-03/2007** (pavimentación con concreto asfáltico en Colonia Vifame); no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento del fallo para la adjudicación del contrato, emitido por el

titular de la dependencia o el servidor público a quien se le haya delegado dicha facultad, así mismo no se localizaron los escritos de las razones por las cuales no fueron elegidas las propuestas de los licitantes, ni constancias de que hayan sido proporcionadas a los mismos, no se localizaron el registro de la terminación de los trabajos en la bitácora de obra.

PMGT-SF-PVD-01/2007 (pavimentación con doble riego de sello en Ejido Vaquerías); se detectó que la obra no se terminó en el plazo pactado para la entrega de la misma, no se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el dictamen que sirvió como fundamento del fallo para la adjudicación del contrato.

Administración Directa (pago de materiales y mano de obra para la rehabilitación y/o reconstrucción de diversas escuelas), no se localizó la documentación que permita verificar que la dependencia contará con saldo disponible dentro de su presupuesto autorizado y aprobado previo a la realización de las obras, por otra parte no se localizó los costos básicos de materiales y de uso de maquinaria de construcción, así como la mano de obra a utilizarse, así como la utilización del personal técnico, administrativo y de servicio.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente**, el Órgano informa de las recomendaciones que al efecto realizó a la entidad fiscalizada, destacando que dará seguimiento a lo conducente.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el

Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Segunda de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado V del referido informe, respecto de las cuales, el Órgano Fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 4 a 24 del referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 24 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

Adicionalmente, se comunican en el informe de resultados de la cuenta pública revisada, repetidas violaciones diversos artículos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, señaladas en el apartado IV del Informe de Resultados que además de la afectación a la hacienda pública, a la luz de lo previsto en la fracción XXII del artículo 50 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, son causa de responsabilidad administrativa, a virtud de lo cual el órgano

revisor ya manifiesta expresamente en el documento que se revisa, que procederá al fincamiento de las responsabilidades que resulten.

Es evidente que la repetición de las irregularidades destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de General Terán, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del Municipio de **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2007**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **GENERAL TERÁN, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a 2012

COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

PABLO ELIZONDO GARCÍA

MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ
RAMÍREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

IMELDA G. ALEJANDRO DE
LA GARZA

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

HÉCTOR JESÚS BRIONES
LÓPEZ

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ
DÁVILA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

ERNESTO JOSÉ QUINTANILLA
VILLARREAL

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ SEBASTIÁN MAIZ
GARCÍA

GERARDO JUAN GARCÍA
ELIZONDO